

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO N°:	11001 33 42 054 2021 00180 00
DEMANDANTE:	NESTOR CAMILO RINCÓN ARÉVALO
DEMANDADO:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
CLASE DE ACCIÓN:	DE CUMPLIMIENTO

El señor **NESTOR CAMILO RINCÓN ARÉVALO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.014.204.908, en nombre propio presentó **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO** en contra de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, para que se ordene el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), artículo 100 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo) y el artículo 818 de la Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

En consecuencia, comoquiera que la solicitud reúne los requisitos exigidos por el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO presentada por el señor **NESTOR CAMILO RINCÓN ARÉVALO** en contra de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**.

SEGUNDO: Notifíquese a la doctora **CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ** en calidad de Alcaldesa Mayor de Bogotá y al señor **NICOLÁS ESTUPIÑÁN** en calidad de Secretario de Movilidad de Bogotá o quienes hagan sus veces, a los correos electrónicos notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co judicial@movilidadbogota.gov.co, respectivamente, entregándole copia de la demanda y de sus anexos. Si no fuere posible hacer dicha notificación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de este auto, notifíquesele en forma subsidiaria prevista en el inciso primero del artículo 199 del CPACA y déjense las constancias del caso en el expediente.

TERCERO: Adviértase a la parte accionada, que conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 13 de la Ley 393 de 1997, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, podrán hacerse parte en el proceso, allegar pruebas o solicitar su práctica.

CUARTO: Hágase saber a las partes que la decisión que corresponda en el asunto propuesto será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de este auto.

QUINTO: Comuníquese por el medio más expedito al accionante de la presente decisión. Correo electrónico: centrodeprofesionales2018@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ

AP

JUEZA

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54)
ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy **16 de junio de 2021** se notifica a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **16** la presente providencia.



Firmado

Por:

Tania Ines Jaimes Martinez

Juez

054

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

5e03d0d97c97e3f5d2622ed25bb681e83d32fcfb0152730cd2f05ab88b2946

Od

Documento generado en 15/06/2021 09:36:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>